



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-279-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). "El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 157.-Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Artículo 90.- Garantía de perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, dispone: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el Art 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Artículo 93.- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. (...)";

Que, el Art. 95, del citado Reglamento prescribe: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.";



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...):

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad; (...)":

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)":

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-037-ESPE-d de fecha 26 de febrero de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "Art. I Otorgar licencia con remuneración al 96%, al Magíster Lorenzo Adalid Armijos Robles, profesor titular agregado I, de tiempo completo con nombramiento, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio - matriz, para que curse el programa de doctorado en Administración, en la Universidad Nacional de la Plata, de la República Argentina, del 29 de febrero 2016 hasta el 25 de marzo de 2016 (26 días); con un periodo de devengamiento de 78 días, que deberá constar en el convenio de devengación, en donde se precisará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP; siendo necesario que el señor Magíster Lorenzo Adalid Armijos Robles, cuando retorne de la licencia con remuneración, remita la carta de aceptación al programa de doctorado, el certificado de estudios por cada año de estudio del programa de doctorado y luego de concluir el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT. Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...)":

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-230-ESPE-d de fecha 25 de agosto de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "Art. I. Otorgar licencia con remuneración, al Magíster Lorenzo Adalid Armijos Robles, Docente Titular Agregado I a Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio - matriz, para que curse el programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional de La Plata - Argentina, en los términos que expresamente se detallan a continuación: (...) Año 2018: Dos meses dentro de los recesos académicos de los semestres Octubre 2017 - Marzo 2018 y Abril - Septiembre 2018 (02 meses), licencia con remuneración al 92%. (...)":

Que, mediante comunicación del 10 de julio de 2018, el Magister Lorenzo Armijos, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, en alcance a su solicitud de 10 de julio de 2018, en virtud de la que solicita autorización para realizar su estancia académica del doctorado Ph.D, en el país, desde el 3 de septiembre al 3 de octubre de 2018, debido a que debe levantar información de campo y del sistema de las instituciones de educación superior militares del Ecuador, su sistema de planificación y marco teórico y, contando con el aval y apoyo de su directora de tesis de Doctorado, la Dra. Angie Fernández Lorenzo, docente del CEAC, quien reside en el país y labora en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, informa al Infrascrito, que aparte de las situaciones anteriores que le obligan a trabajar en el país, en el período mencionado, existen otros factores conexos de índole personal que la impiden el viaje a la República de Argentina, a la ciudad de La Plata, y que expresamente detalla en el mencionado documento. Con base en lo anotado –dice– solicita al Infrascrito, se le autorice para desarrollar su estancia académica correspondiente al calendario 3 de septiembre – 3 de octubre de 2018, en el país, puesto que su directora del proyecto de tesis de doctorado, radica aquí y deberá revisar y validar sus avances del trabajo de titulación, para cuyo efecto, necesita trabajar con mucha dedicación y muchas horas diarias, por tratarse de una tesis de doctorado y en vista de la necesidad de levantar información para los capítulos que expresamente refiere en el citado documento;

Que, mediante carta de fecha 10 de julio de 2018, la Ph.D Angie Fernández Lorenzo, Directora de la Tesis de Doctorado del Doctorante ARMIJOS ROBLES LORENZO ADALID, docente del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, hace conocer que el citado Doctorante está avanzando en el desarrollo de la misma y para el avance de los siguientes capítulos que expresamente los refiere en el mencionado documento, debe realizar su investigación en el país, para lo que recomienda lo haga bajo su supervisión, para la validación y revisión de avances, en el calendario correspondiente del 03 de septiembre al 03 de octubre de 2018. Resalta, que tal petición la realiza en virtud de que los doctorantes de la cohorte de la Universidad Nacional de La Plata, al momento están realizando el levantamiento de información de campo; y en vista de que su tutorado, acude a estancias por medio de su propia financiación, al no contar con beca financiada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ni de otra institución nacional o extranjera;

Que, mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2018, el Magister Lorenzo Armijos, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, doctorante del Programa Doctoral en Ciencias de la Administración, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata Cohorte 2016, al que asiste con sus propios recursos y para cuyas estancias cuenta con licencia con remuneración, según Orden de Rectorado 2016-230-ESPE-d, luego de la exposición de motivos que expresamente enuncia en la mencionada carta, solicita al Infrascrito, se autorice la realización de su estancia doctoral aquí en el país, en vista de que ya ha pasado un mes y veinte días desde el inicio de su trámite y aún no se ha logrado tener una resolución sobre su petición y considerando que el próximo 3 de septiembre se inicia la nueva estancia académica en La Plata – República de Argentina, que es exclusivamente de investigación, puesto que las etapas académicas ya se concluyeron hace dos módulos;

Que, mediante memorando ESPE-DCEA-2018-2981-M de fecha 03 de septiembre de 2018, el Ing. Lorenzo Armijos Robles, docente tiempo completo con nombramiento, doctorante del Programa Doctoral en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, Cohorte 2016, al que asiste con sus propios recursos y para cuyas estancias cuenta con licencia con remuneración, comunica al Infrascrito, que en razón de que aún no se ha tomado una resolución sobre su petición presentada en la secretaría del Rectorado, el 10 de julio de 2018, para realizar la sexta estancia doctoral de la Universidad Nacional de La Plata, en el Ecuador, para lo que cuenta con la certificación de su directora de tesis, que reside en el país y otras motivaciones presentadas para el análisis, que se detallaron en el alcance y a las que hace mención en esta carta, señala que al no tener una resolución final, seguirá acudiendo a su lugar habitual de trabajo en su cubículo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, hasta que el tema pueda ser tratado como corresponda y se llegue a una resolución;

Que, mediante certificación de fecha 3 de septiembre de 2018, emitida en La Plata, República de Argentina, por el Dr. Juan José Gilli, Director del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Plata, certifica que LORENZO ADALID ARMIJOS ROBLES, es alumno regular en la carrera de Doctorado en Ciencias de la Administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la citada Universidad y que el mencionado doctorando, realizará la sexta y séptima estancias de investigación, correspondientes a los meses de septiembre de 2018.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

y marzo de 2019, en Ecuador, actividad que se sustenta en la necesidad de llevar a cabo las tareas de relevamiento de información de campo, a fin de avanzar en el desarrollo de su tesis doctoral, en referencia a los capítulos que expresamente se indican en la mencionada certificación. Precisa que en vista de lo señalado, no será necesaria la presencia física del doctorando en la Universidad Nacional de La Plata, en los períodos señalados, por lo que solicita brindar las facilidades necesarias de movilidad y tiempo, para que el doctorando pueda culminar su investigación iniciada;

Que, mediante memorando ESPE-DCEA-2018-3000-M de fecha 04 de septiembre de 2018, el Ing. Lorenzo Adalid Armijos Robles, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, en alcance a su comunicación del 3 de septiembre de 2018, sobre su solicitud para realizar estancias doctorales de investigación en Ecuador, adjunta una certificación de la Universidad Nacional de La Plata, en donde se establece la factibilidad y validez del relevamiento de la información de campo, que debe realizar en el Ecuador, sin necesidad de estar físicamente en la Universidad de La Plata - La Plata, República de Argentina, en los períodos de estancias de investigación. A su vez indica que al no tener una resolución final, seguirá acudiendo a su lugar habitual de trabajo en su cubículo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, hasta que el tema pueda ser tratado como corresponda y se llegue a una resolución;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-2504-M de fecha 06 de septiembre de 2018, el Vicerrector de Docencia - Reemplazante, en virtud de los documentos a los que hace relación en el referido memorando y que están relacionados con la solicitud de reprogramación de los estudios de doctorado del Ing. Lorenzo Adalid Armijos Robles, requiere al Director de la Unidad de Talento Humano, se disponga el análisis y recomendación, a fin de determinar según normativa, el órgano colegiado que deberá resolver la mencionada petición;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2018-3224-M de fecha 14 de septiembre de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, en atención al memorando ESPE-CPDS-2018-4128-M de fecha 10 de septiembre de 2018, referente al cambio de país para ejecutar el beneficio de licencia con remuneración otorgada al Magister Lorenzo Armijos, informa al Vicerrector de Docencia - Reemplazante, que en la sesión extraordinaria del Comité de Becas y Ayudas Económicas del 11 de septiembre de 2018, dicho requerimiento fue considerado. A su vez y con base a lo anotado, recomienda, se autorice el cambio de país solicitado por el citado docente, dentro del beneficio de licencia con remuneración otorgada para el mes de septiembre de 2018, conforme a lo prescrito en la Orden de Rectorado 2016-037-ESPE-d y el contrato de devengamiento 16-014-BP-DOC-ESPE-a2;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-1412-M de fecha 07 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, con fundamento en el Art. 53, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, recomienda al Infrascrito, se autorice la modificación en lo que se refiere al cambio de país para continuar con el Programa de Doctorado en Ecuador la estancia académica correspondiente a la fecha del 03 de septiembre al 03 de octubre de 2018, solicitada por el Magister Lorenzo Armijos Robles, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio - Sede Matriz, dentro del beneficio de licencia con remuneración otorgada; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar al Magister Lorenzo Adalid Armijos Robles, Docente Titular Agregado I a Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio - Sede Matriz, beneficiario de licencia con remuneración, que cursa el programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional de La Plata - República de Argentina, según consta de la Orden de Rectorado 2016-230-ESPE-d de fecha 25 de agosto de 2016, desarrolle en el Ecuador, su estancia académica correspondiente al calendario: 03 de septiembre de 2018 al 03 de octubre de 2018.

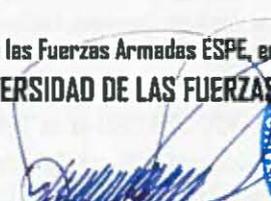
En lo demás, la citada Orden de Rectorado se mantiene vigente en los términos expresamente aprobada.

- Art. 2 Notifíquese con la presente resolución, al Magister Lorenzo Adalid Armijos Robles, Docente Titular Agregado 1 a Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio – Sede Matriz.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio – Sede Matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 12 de noviembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERP/788C/JCOC